



ACUERDOS MES DE JUNIO

Acuerdo Municipal Número 316

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 316, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, del nombramiento del C. Hugo Ramos Rivera como Director de Protección Civil.



Unidad Administrativa: Presidencia Municipal
Oficio N°: AYA/PRE/0339/2021
Asunto: Solicitud de punto a cabildo

Ayapango, Estado de México a 14 de junio de 2021

C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E :

El que suscribe, C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México; con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito solicitar a usted lo siguiente:

Se someta en el siguiente orden del día de la próxima sesión del Honorable Cuerpo Colegiado de Cabildo la propuesta y en su caso aprobación para la ratificación del C. Hugo Ramos Rivera como Director de Protección Civil, quien hasta el momento funge como Encargado de Despacho de la Dirección.

Por lo anterior y para el caso de ser aprobada la ratificación, solicito a usted se realicen las notificaciones correspondientes a la Dirección de Finanzas y Tesorería y a la Contraloría Interna Municipal, con la finalidad de que realicen los trámites jurídico - administrativos correspondientes.

Sin más por el momento estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019 -2021



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto





Administración 2019-2021

2021; “Año de la Consumación
de la Independencia y la Grandeza de México”



Acuerdo Municipal Número 317

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 306, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, del nombramiento de la Lic. Maricruz Aguilar Cervantes como Consejera Jurídica Municipal.



Unidad Administrativa: Presidencia Municipal
Oficio N°: AYA/PRE/0347/2021
Asunto: Solicitud de punto a cabildo
Ayapango, Estado de México a 14 de junio de 2021

RECIBIÓ

C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

El que suscribe, C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México; con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito solicitar a usted lo siguiente:

Se someta en el siguiente orden del día de la próxima sesión del Honorable Cuerpo Colegiado de Cabildo la propuesta y en su caso aprobación para que la Lic. Maricruz Aguilar Cervantes, sea nombrada como Consejera Jurídica Municipal, en virtud que el pasado 07 de mayo de 2021 el C. Alejandro Martínez Huerta Presento renuncia voluntaria, recibiendo el Acto de Entrega - Recepción el área de Presidencia en calidad de Superior Jerárquico.

Por lo anterior y para el caso de ser aprobado el nombramiento, solicito a usted se realicen las notificaciones correspondientes a la Dirección de Finanzas y Tesorería y a la Contraloría Interna Municipal, con la finalidad de que realicen los trámites jurídico - administrativos correspondientes.

Sin más por el momento estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019 -2021

H. AYUNTAMIENTO
Secretaria del Ayuntamiento
RECIBIÓ
Evelyn
1 JUN 2021
15:21 h.s.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.



El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 318

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 113, 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 72 del Sistema Anticorrupción, en atención de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar por Mayoría, el Acuerdo Municipal Número 318, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, de la Novena Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección Municipal que Nombrara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ayapango, Estado de México.



NOVENA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción III y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI, 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62, 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 55 fracción I inciso a) del Bando Municipal de Ayapango vigente, en relación con el Acuerdo Municipal número 63 de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo;

CONSIDERANDO

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que la fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco mexicanos por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que la fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco mexicanos por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción será honorario. En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, acuerdan emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

EL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio de Ayapango, Estado de México, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil domiciliadas en este mismo Municipio para que propongan candidatos a fin de conformar la Comisión de Selección Municipal de este mismo Municipio, por un periodo de dieciocho meses, que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ayapango, Estado de México, debiendo tomar en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; así también a personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para formar parte de la selección de dos integrantes de la Comisión referida, atendiendo a lo contenido en las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal el Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, determina que los requisitos para elegir a los cinco ciudadanos mexicanos que integrarán la Comisión de Selección Municipal, que deberá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano, con una residencia dentro del Municipio de Ayapango, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, como lo son: robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- Contar con dieciocho años cumplidos al momento de postularse a la presente convocatoria.
- Contar con identificación Oficial vigente (Credencial de elector, Pasaporte, Cédula Profesional).
- Mostrar su contribución en materia de Fiscalización, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción.

SEGUNDA: La Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México; será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación e investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción deberán presentar sus propuestas, y deberán acompañarse por duplicado, en conjunto con la documentación siguiente:

- Curriculum Vitae, que contenga:
 - Nombre completo;
 - Domicilio en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Ayapango;
 - Correo Electrónico;
 - Fecha y lugar de nacimiento;
 - Número Telefónico;
 - Documentación que acredite los conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, con firma autógrafa y los documentos que acrediten dicha circunstancia.
 - Estado Civil.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Credencial para votar o documento oficial vigente con fotografía que acredite su identidad;
- Constancia domiciliaria o de residencia expedida por autoridad competente con antigüedad máxima a tres meses a la fecha de su presentación;
- Exposición de motivos firmada por el candidato (a) propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y describa brevemente su proyecto de trabajo así como las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original y copia);
- Carta bajo protesta de decir siempre la verdad en el que manifieste no haber sido condenado (a) por delito alguno, ni estar bajo investigación por posible hecho delictivo;

7.- Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido suspendido o inhabilitado administrativamente para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni que se encuentra sujeto a procedimiento administrativo.

8.- Carta firmada por el aspirante propuesto, donde se manifieste su voluntad para participar en el proceso de selección. ;

9.- Carta de aceptación al cargo honorífico como miembro de la Comisión de Selección Municipal.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Los documentos originales o en copia certificada podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, Estado de México ubicada en el Palacio Municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Ayapango, Estado de México o bien por la Comisión de Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: Los documentos a lo que se refiere el apartado anterior, se presentarán en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, ubicada en el Palacio Municipal de Ayapango, Estado de México, con domicilio en calle Plaza de la Constitución s/n, Centro, Municipio de Ayapango, Estado de México, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles después de su publicación, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, por lo que vencido dicho plazo y sin excepción no podrá recibirse documentación alguna.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, informará a la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, del total de las propuestas recibidas y las pondrá a la vista de esta última, quien dentro del plazo de tres días hábiles de que tenga a la vista tales propuestas verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y una vez verificados previa certificación que se haga por la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento los remitirá dentro de un plazo de tres días hábiles a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, la cual debe sesionar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de dichos documentos debiendo emitir el proyecto de dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del plazo y forma establecidos en la presente convocatoria, serán motivo suficiente para no validarse como presentados.

QUINTA: Derivado del dictamen referido en el apartado anterior la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, elaborará un listado de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos, el cual será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Ayapango, surtiendo efectos de notificación para los (as) candidatos propuestos.

SEXTA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por el voto de la mayoría de sus integrantes acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán publicadas a través de la página del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, hará el análisis de las propuestas y presentará en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del siguiente en que se celebre la sesión en la que emita el proyecto de dictamen de elegibilidad a que se refiere la base cuatro de esta convocatoria, el dictamen de los candidatos idóneos, que someterán a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA: El Presidente Municipal con base al dictamen que emita la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en término de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, realizará la propuesta del nombramiento, mismo que se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, y en su caso realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

DECIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

DECIMA PRIMERA: En caso de no contar con los requisitos suficientes para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción o los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos; la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, emitirá una nueva convocatoria.

DECIMA SEGUNDA: Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Aprobada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, a los 17 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 319

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 319, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Cambio del Integrante como Vocal dentro de la Comisión de Límites Territoriales, del E.G. Armando Morales Jiménez, para integrar al C. Hugo Ramos Rivera, Director de Protección Civil.



Administración 2019-2021

2021; "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Ayapango, Estado de México a 21 de Junio de 2021.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: SINDICATURA MUNICIPAL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

REFERENCIA: AYA/SM/038/2021.

**C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021.**

PRESENTE:

Quien suscribe C. Lourdes Rivera Peña, en mi carácter de Síndico Municipal, por medio de la presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a usted con fundamento en el Artículo 31 Fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en atención a la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo donde es la Integración de la Comisión de Límites Territoriales, refiero a usted lo siguiente:

Que por medio del presente solicito someter como punto de cabildo en la Centésima Decima Sexta Sesión Ordinaria, aprobación y en su caso cambio del integrante como vocal que estaba a cargo, E.G. Armado Morales Jiménez, para integrar al C. Hugo Ramos Rivera, Director de Protección Civil.

Sin más por el momento y reiterándole la más distinguida de mis consideraciones quedo de usted.



ATENTAMENTE



**C. LOURDES RIVERA PEÑA
SINDICO MUNICIPAL**

DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.